



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03/2026 2° Llamado. -

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente Convocatoria Pública tiene por objeto realizar la concesión de un espacio público ubicado en el Predio Ferial de la Avicultura – Sectores; “C y D” (Conforme el anexo A), a los fines de instalar un Carribar, Food Trucks o carrito de comidas “al paso”, **en los términos de la Ordenanza N° 51/2020**, con las características y condiciones que se detallan y forma parte integrante de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- PRECIO BASE. -

El precio base del canon mensual se fija por metro cuadrado multiplicado por la superficie que ocupe cada local móvil, suma a la que deberá adicionarse el importe correspondiente al consumo eléctrico, el que será calculado en función de la potencia instalada y el costo del KW/H.

Para el primer año de vigencia del contrato, se fija:

Sector	Precio base por M ²
C	\$ 20.000,00
D	\$ 20.000,00

Para el segundo año de vigencia del contrato, el precio base adjudicado a cada concesionario, se actualizará conforme al IPC (índice de precio consumidor) informado por el INDEC, de los últimos 12 meses).

ARTÍCULO 3º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA. -

El lugar y fecha de apertura de la presente Convocatoria Pública, queda determinado en la Municipalidad de Crespo, Sección Suministros – 25 de Mayo 943 – el 15 de JULIO de 2026 a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE COTIZACIÓN. -

Los oferentes deberán cotizar en pesos detallando; el precio por metro cuadrado, el monto total mensual ofrecido y el/os servicio/s a prestar.

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes se comprometen a mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles – como mínimo – posteriores al acto de apertura de la Convocatoria, todo plazo menor fijado por los oferentes se entenderá por no escrito.

ARTÍCULO 6º.- GARANTIA

Los proponentes deberán presentar una garantía según lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

La garantía se fija en la suma fija de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) la cual se actualizará antes que el oferente sea adjudicado.

ARTICULO 7º.- CONDICIONES TECNICAS DEL CARRIBAR, FOOD TRUCKS O CARRITO.

El artefacto deberá tener las siguientes condiciones mínimas para que su titular pueda solicitar la habilitación:

a) Será un acoplado de por lo menos dos ejes y cuatro ruedas, con las dimensiones y equipamientos mínimos exigidos por la legislación vigente de tránsito para su circulación por calles y rutas, sus dimensiones no excederán los 3,5 mts. (tres metros y medio) de altura, 11 mts. (once metros) de largo, y 2,5 mts. (Dos metros y medio) de ancho.

b) Las paredes interiores deberán estar forradas con material sanitario de acero inoxidable en la parte que tenga contacto con alimentos, y en el resto del artefacto se revestirán las superficies con chapa de aluminio, material no corrosivo, no poroso, de fácil higiene u otro material similar que sea lavable, impermeable y desinfectable.

c) El techo deberá tener cielorraso de material aislante, impermeable, ignífugo y lavable.

d) El piso será de material impermeable, antideslizante, lavable y desinfectable.

e) Poseer aberturas, con por lo menos una destinada a la atención y venta al público y otra de servicio para la circulación de personas y mercaderías, las que estarán colocadas de modo que garanticen una adecuada ventilación, circulación y renovación natural del aire.

f) Un tanque de almacenamiento de agua potable y uno de almacenamiento de las aguas servidas.

g) Un sistema de extracción de humo, vapores y/u olores.

h) La instalación eléctrica deberá realizarse por técnico matriculado, utilizando aislamientos ignífugos y deberá contar con una llave general de corte y mecanismos de protección contra descargas o sobrecargas de tensión, todo debidamente documentado y certificado.

i) Contar con depósitos de residuos clasificados y separados, adecuadamente distanciados de los depósitos de materias primas para la elaboración de los alimentos, y de los envases y elementos descartables destinados a los clientes, así como sistemas de conservación refrigerado para alimentos perecederos, que deberán ser independientes de los destinados a conservación de bebidas frías.

j) Contar con un depósito de aceite usado.

k) Contar con piletas de lavado de acero inoxidable y sistema de desagües.

ARTÍCULO 8º.- ADJUDICACIÓN. -

La Municipalidad de Crespo adjudicará a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales que forma parte integrante del presente.

Para el caso de existir dos o más ofertas equivalentes para un mismo sector, será adjudicado quien resultará del sorteo a llevarse a cabo en el área de suministro.

Asimismo, se adjudicará de acuerdo a un orden de mérito. Si el adjudicatario renuncia o no cumple con los requisitos solicitados, se adjudicará a la segunda oferta más conveniente, y así sucesivamente.



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

ARTÍCULO 9º.- TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. -

La duración del contrato de concesión a suscribir con quien resulte adjudicatario, será de DOS (2) años.

ARTÍCULO 10º.-HABILITACIÓN DE LOCAL. -

El proponente que resulte adjudicatario, deberá abonar el impuesto de sellos correspondiente al Contrato de Concesión. Una vez suscripto el mismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación correspondiente en las dependencias de la Municipalidad de Crespo a los fines de obtener la habilitación correspondiente.

ARTICULO 11º.- EXCLUSIVIDAD DEL PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO. -

El Municipio tendrá exclusividad en el uso de la totalidad del Predio Ferial de la Avicultura, durante el mes de noviembre. Por ello, los carribares, food trucks, y/o carritos de comida que resulten adjudicatarios, deberán retirarse del mismo, quedando exentos de abonar el canon correspondiente a ese mes.

ARTÍCULO 12º.- FORMA DE PAGO. -

El adjudicatario deberá abonar el canon mensual y los gastos de energía eléctrica, por mes vencido entre el 1º al 10 de cada mes, en el domicilio de la Municipalidad de Crespo, en la Administración Fiscal y Tributaria, quien controlará las liquidaciones por este concepto. El consumo de la energía eléctrica será calculado de acuerdo al valor del KW/H del último día hábil del mes anterior al del vencimiento.

ARTICULO 13º.- OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES. -

Deberán presentar en forma de declaración jurada:

- 1) Las medidas del Carribar, Food Truck o Carrito, como asimismo el certificado de habilitación del local, expedido por la Oficina de Habilitaciones de la Municipalidad de Crespo.
Para el supuesto que el oferente no presente este certificado al momento de la presentación de ofertas, deberá presentarlo bajo pena de revocación de la concesión y las demás penalidades que se establecen en el pliego de condiciones generales y normativa vigente en la Municipalidad de Crespo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la de notificado de la adjudicación, siendo este plazo improrrogable.
- 2) La demanda aproximada de potencia eléctrica instalada en el local y los aparatos eléctricos que hay en el mismo, con detalle de sus consumos, según especificaciones del fabricante.

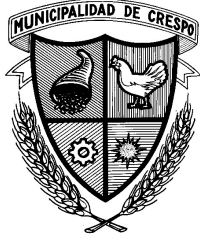
ARTÍCULO 14º.- OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO. -

El adjudicatario estará obligado a cumplir con las disposiciones laborales, bromatológicas y tributarias nacionales, provinciales y municipales que correspondan a la actividad que desarrolla.

ARTICULO 15º.- MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO. -

Corresponde al adjudicatario la conservación y mantenimiento del espacio público concedido, quedando prohibido colocar mesas y sillas sin previa autorización del municipio.

ARTICULO 16º.- CARÁCTER DE LA CONCESIÓN Y EXTINCIÓN. -



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

La concesión que se otorgará tendrá carácter intuitu personae, por lo que estará prohibida la cesión total o parcial, salvo autorización expresa y por escrito dada por la Municipalidad a solicitud escrita y previa del interesado, de los derechos emergentes de la misma. Las causales de extinción o suspensión de la concesión se establecerán por parte de la Municipalidad de Crespo por contrato a celebrarse con el adjudicatario, así como el procedimiento en caso de extinción.

El no cumplimiento del objeto de la presente convocatoria en un plazo de treinta (30) días desde la entrega de la posesión de las instalaciones al adjudicatario, dará derecho a otorgar la concesión al oferente que haya formulado la siguiente mejor oferta, caducando los derechos del primer adjudicatario.

-----III 2°-----